

**ACUERDO DE TRASLADO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA No. 014-2023.**

**CONSIDERANDO (1):** Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, a quien se le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *“nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución”*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *“ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo”*.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 07 del mes de febrero del año 2023 se celebró la Audiencia de conciliación del expediente número 0801-2022-00617 contentiva de Demanda ordinaria laboral promovida por el Sr. **RENIERY MOREL MARTINEZ** contra el **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (4):** Que debido a no contar el PANI, con elementos legales que desvirtuaran los cargos vertidos por el empleado ante el Juzgado de Letras del Trabajo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) hubiera sido objeto de erogación económica; razón por la cual se realizó **ARREGLO CONCILIATORIO** en fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con el señor **RENIERY MOREL MARTINEZ**.

**CONSIDERANDO (5):** Que el acuerdo de conciliación se estipuló bajo los siguientes términos: 1) Se deje sin valor y efecto el acuerdo de traslado No. 110-2021. 2) Se ordenó regresar al Sr. Reniery Morel a su puesto anterior como Auxiliar de Personal dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos,

**POR TANTO,**

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en aplicación del

**ACUERDO DE TRASLADO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA No. 014-2023.**

**CONSIDERANDO (1):** Que los Honorables Miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III), del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), procedieron a nombrar como Directora Ejecutiva a la abogada **ANA JULIA ARANA CANALES**, a quien se le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de *“nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución”*, además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de *“ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo”*.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 07 del mes de febrero del año 2023 se celebró la Audiencia de conciliación del expediente número 0801-2022-00617 contentiva de Demanda ordinaria laboral promovida por el Sr. **RENIERY MOREL MARTINEZ** contra el **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**.

**CONSIDERANDO (4):** Que debido a no contar el PANI, con elementos legales que desvirtuaran los cargos vertidos por el empleado ante el Juzgado de Letras del Trabajo, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) hubiera sido objeto de erogación económica; razón por la cual se realizó **ARREGLO CONCILIATORIO** en fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con el señor **RENIERY MOREL MARTINEZ**.

**CONSIDERANDO (5):** Que el acuerdo de conciliación se estipuló bajo los siguientes términos: 1) Se deje sin valor y efecto el acuerdo de traslado No. 110-2021. 2) Se ordenó regresar al Sr. Reniery Morel a su puesto anterior como Auxiliar de Personal dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos,

**POR TANTO,**

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en aplicación del